



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 201

Miércoles 10 de Septiembre

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 221, correspondiente al día 9 de Agosto de 1941, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Agricultura y Secretaría General del Partido

DECRETO de 1 de Agosto de 1941 por el que se crea el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Aprobada en Consejo de Ministros la clasificación de Sindicatos Nacionales, y debiendo integrarse el actual Sindicato Nacional de la Naranja en el de Frutos y Productos Hortícolas, a que aquélla hace referencia, urge proceder al reconocimiento oficial de éste, a los efectos del artículo once de la Ley de Ordenación sindical, de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de los Ministros Secretario general del Partido y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica como Corporación de Derecho público, el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que se regirá por los Estatutos aprobados por el Mando nacional del Movimiento.

Artículo segundo.—De acuerdo con las Leyes de veintiséis de Enero, tres de Mayo y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» es la única Organización con personalidad suficiente para la representación y disciplina de los intereses de la producción en los sectores comprendidos por el mismo.

Artículo tercero.—Son funciones del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» todas las que le están atribuidas por el artículo dieciocho de la Ley de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en la forma en que se determina

en los Estatutos de dicho Sindicato aprobados por el Mando nacional.

El Ministerio de Agricultura y cualquier otro podrán delegar en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» las funciones que estimen convenientes para la resolución de los problemas económicos comprendidos en la esfera de acción del mencionado Sindicato.

Artículo cuarto.—En virtud de lo dispuesto en la Ley de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, las Ramas de la Naranja, de la Almen-dra y cualesquiera otros Organismos que resultaran afectados por la constitución de este Sindicato, resignarán en el mismo todas las actividades propias de aquél a que se refieran las materias y funciones que comprenden los artículos segundo y tercero de este Decreto, quedando disuelta, de acuerdo con dicha Ley, las referidas Ramas y cesando en el ejercicio directo de las operaciones comerciales que venían desempeñando.

Igualmente, a partir de la publicación de este Decreto, se dará efectivo cumplimiento, en la esfera de competencia del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas», al apartado segundo de la disposición transitoria de la Ley de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—La relación del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» con el Ministerio de Agricultura se mantendrá a través de la Secretaría General Técnica de éste, la que, a tales fines, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, establecerá el oportuno órgano de enlace, cuyo titular será el representante del Ministerio de Agricultura en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas», a los efectos del artículo trece de la Ley de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Ministerio de Hacienda consignará en presupuestos la cantidad necesaria para el sostenimiento de esta representación oficial en el mencionado Sindicato, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo sexto.—El «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» deberá hacerse cargo de las funciones expresadas en ese artículo en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Decreto.

En el mismo plazo, y de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Delegación Nacional de Sindicatos, se procederá a la integración del actual Sindicato Nacional de la Naranja en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas».

Artículo séptimo.—El Ministro Secretario general del Partido y el Ministro de Agricultura quedan autorizados para dictar las oportunas disposiciones a los fines de ejecución del presente Decreto, quedando derogadas todas las que se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.  
—El Ministro de Agricultura, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA.—El Ministro Secretario General del Partido, JOSE LUIS DE ARRESE. 2692

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mosirencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### LA CUMBRE

#### Señas de los semovientes

Un novillo de dos años, par-do, ojinegro, algo bragado, cornibajo, muesca por detrás y golpe por delante en ambas orejas, hierro M. en anca derecha.

(5'40 pstas.)

2990

### Distrito Forestal

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938; se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 9 de Octubre próximo.

Productos que se subastan, quince castaños sin labrar y ciento cuarenta y dos palos labrados.

Origen de los mismos, finca Borrache Vicaria, de Cabezuela del Valle.

Tasación, 560 pesetas más 50 por gastos de peritaje.

Depositario, Sergio Torres González.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(30 pstas.)

3002

### Parque de Intendencia

Hasta el día veintisiete del mes actual, a las once, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento durante el mes de Octubre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesitan.

Cáceres a 5 de Septiembre de 1941.—El Director, Rafael Garnica.

(15'20 pstas.)

2998



## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Provincia de Cáceres

Riqueza urbana—1942

### REGISTROS FISCALES APROBADOS PERO NO COMPROBADOS

Riqueza imponible y Cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE	CUOTA PARA EL TESORO
1	Abadía	4.853 75	1.043 56
2	Abertura	11.650	2.504 75
3	Acebo	14.088 75	3.029 08
4	Acehuche	24.291 25	5.222 62
5	Aceituna	2.926 57	629 21
6	Ahigal	17.323 12	3.724 47
7	Alcollarín	5.565	1.196 48
8	Aldea de Trujillo	9.851 24	2.118 02
9	Aldehuela del Jerte	1.422 50	305 84
10	Alía	28.700	6.170 50
11	Almaraz	5.530 99	1.189 16
12	Arco	768 75	165 28
13	Arroyomolinos de la Vera	5.413 75	1.163 96
14	Barrado	2.776 25	596 89
15	Belvis de Monroy	7.961 20	1.711 66
16	Benquerencia	2.963 75	637 21
17	Berrocalejo	11.390 63	2.448 98
18	Bohonal de Ibor	7.095 88	1.525 61
19	Botija	7.025 31	1.500 44
20	Cabañas del Castillo	8.043 75	1.729 41
21	Cabezabellosa	6.098 75	1.311 23
22	Cabrero	2.518 75	541 53
23	Cachorrilla	1.912 50	411 19
24	Cadalso	7.317 64	1.573 29
25	Calzadilla	12.747 50	2.740 71
26	Caminomorisco	1.565 07	336 49
27	Campillo de Deleitosa	2.962 50	636 94
28	Campo (El)	3.801 25	817 27
29	Carbajo	1.017 57	218 78
30	Carcaboso	4.737 55	1.018 57
31	Carrascalejo	9.663 75	2.077 71
32	Casares de las Hurdes	450	96 75
33	Casas de Don Gómez	5.933 77	1.275 76
34	Casas del Castañar	8.450	1.816 75
35	Casas del Monte	9.923 75	2.133 61
36	Casas de Miravete	2.143 75	460 91
37	Castañar de Ibor	9.083 88	1.953 08
38	Cedillo	7.071 25	1.520 32
39	Cilleros	30.105 93	6.472 77
40	Collado	1.410	303 15
41	Conquista de la Sierra	3.372 50	725 09
42	Cuacos	10.001 30	2.150 28
43	Deleitosa	8.601 25	1.849 27
44	Descargamaría	10.117 50	2.175 26
45	Eljas	22.479 69	4.833 13
46	Estorninos	2.211 29	475 43
47	Fresnedoso de Ibor	3.992 50	858 39
48	Garciaz	15.109	3.248 44
49	Garganta (La)	7.878 75	1.693 93
50	Garganta la Olla	14.686 25	3.157 54
51	Gargantilla	7.798 75	1.676 73
52	Gargüera	2.047 50	440 21
53	Garvín	6.651 56	1.430 09
54	Gata	27.225	5.853 37
55	Gordo (El)	23.730 35	5.102 03
56	Granadilla	5.970	1.283 55
57	Granja (La)	5.856 25	1.254 79
58	Guijo de Coria	5.290 62	1.137 48
59	Guijo de Galisteo	6.901 56	1.483 84
60	Guijo de Granadilla	7.385 12	1.587 80
61	Guijo de Santa Bárbara	6.305	1.355 58
62	Hernán Pérez	1.617 60	347 76
63	Herrera de Alcántara	10.406 72	2.237 44
64	Higuera	4.232 45	909 98
65	Hinojal	16.538 75	3.555 83
66	Holguera	10.023 49	2.155 05
67	Huélaga	801 25	172 27
68	Jarilla	2.675	575 13
69	Ladrillar	1.253 75	269 56
70	Madrugal de la Vera	7.157 50	1.538 86
71	Majadas	6.728 12	1.446 55
72	Marchagaz	2.502 19	537 97
73	Mesas de Ibor	2.720	584 80
74	Millanes	1.167 50	251 01
75	Mohedas	4.576 25	983 89
76	Montehermoso	33.167 50	7.131 01
77	Moraleja	14.847 50	3.192 21
78	Morcillo	891 25	191 62
79	Navaconcejo	15.807 50	3.398 61
80	Navalvillar de Ibor	2.607 50	560 61
81	Navezuelas	4.671 03	1.004 28

Número de orden	MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE	CUOTA PARA EL TESORO
82	Nuñomoral	903 75	
83	Oliva de Plasencia	8.995 31	194 31
84	Palomero	6.561	1.933 99
85	Pasarón	10.543 75	1.410 40
86	Pedroso de Acím	6.455	2.266 91
87	Peraleda de San Román	6.460	1.387 82
88	Pescueza	4.742 50	1.388 90
89	Pesga (La)	2.268 29	1.019 64
90	Piedras Abas	9.966 25	487 68
91	Pinoirranqueado	3.295	2.142 74
92	Piornal	6.381 25	708 43
93	Plasenzuela	4.06 25	1.371 97
94	Portaje	10.211 25	882 84
95	Portezuelo	10.737 81	2.195 42
96	Pozuelo de Zarzón	10.398 75	2.308 63
97	Puerto de Santa Cruz	8.263 75	2.235 73
98	Rebollar	1.200	1.776 71
99	Riolobos	17.231 25	258
100	Robledillo de Gata	5.325	3.704 72
101	Robledillo de la Vera	4.330	1.144 88
102	Robledollano	2.872 50	930 95
103	Romangordo	3.611 36	617 59
104	Santa Ana	3.016 25	776 44
105	Santa Cruz de la Sierra	5.053 75	648 49
106	Santa Cruz de Paniagua	4.892 15	1.086 56
107	Santa Marta de Magasca	1.816 88	1.051 81
108	Santiago del Campo	13.671 46	390 63
109	Santibáñez el Alto	8.176 25	2.939 36
110	Santibáñez el Bajo	8.175	1.757 89
111	Saucedilla	5.747 50	1.757 63
112	Segura de Toro	4.320	1.235 71
113	Talavera la Vieja	4.673 75	928 80
114	Talaveruela	6.626 56	1.004 85
115	Talayuela	4.268 75	1.424 71
116	Tejeda de Tiétar	2.331 33	917 78
117	Toril	202 44	501 24
118	Tornavacas	12.006 25	43 52
119	Torno (El)	8.803 75	2.581 34
120	Torviscoso	362 50	1.892 82
121	Torreçilla de los Angeles	3.387 50	77 95
122	Torrejón el Rubio	9.948 75	728 31
123	Torremenga	1.912 50	2.138 98
124	Valdastillas	2.165 63	411 19
125	Valdecañas de Tajo	1.267 46	465 61
126	Valdehúncar	3.351 25	272 50
127	Valdelacasa de Tajo	19.146 25	720 52
128	Valdemorales	2.980	4.116 44
129	Valdeobispo	5.681 25	640 70
130	Valverde de la Vera	10.202 50	1.221 47
131	Valverde del Fresno	24.851 25	2.193 54
132	Viandar de la Vera	5.952 71	5.343 02
133	Villa del Campo	7.319 54	1.279 83
134	Villamesías	9.464 19	1.573 70
135	Villanueva de la Vera	24.864 06	2.034 80
136	Villar del Pedroso	13.437 50	5.345 77
137	Villar de Plasencia	8.662 50	2.889 06
138	Villasbuenas de Gata	5.015 04	1.862 44
139	Zarza de Granadilla	6.302 50	7.078 23
	<b>TOTALES</b>	<b>1.061.458 12</b>	<b>228.213 50</b>

Cáceres, 5 de Septiembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez Ramírez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

2987

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Carlos Molero Lesmes, en representación de don Antonio R. de Aroval Joval, vecino de Barcelona, residente en idem, se ha solicitado con fecha 20 de Agosto de 1941, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Santa Muña, sitas en el paraje llamado Sierra de Losar de la Vera, término de Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, número 6.458, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata sobre filón de

cuarzo, en la linde de los dos términos municipales antes dichos, en lo alto de la Sierra de Losar de la Vera, desde dicho punto de partida y refiriéndose a la Meridiana magnética 14° 20' de declinación, se medirán 100 metros al N. 33° E., fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al E. 33° S.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S. 33° O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O. 33° N.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al N. 33° E.; de 5.ª a 1.ª, 400 metros al E. 33° S.; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en los pueblos de Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, inser-



tándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponer se, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.  
Badajoz, 2 de Septiembre de 1941.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.  
2982

### Inspección Provincial de Trabajo

Esta Inspección recuerda a los empresarios que, según el artículo 90 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, el Contrato de Trabajo no termina por ausencia del obrero motivada por el servicio militar y que el patrono está facultado para prescindir de los servicios de aquél, que indistintamente sustituye al trabajador incorporado a filas, al regreso de éste.

Asimismo se recuerda que la infracción de la disposición referida, con arreglo al artículo 63 del Reglamento de Inspección del Trabajo, será sancionada con multa que se irá doblando en caso de reincidencia.

En los casos especiales que pudieran surgir, las empresas deberán dirigirse en consulta a las Delegaciones Regionales de Trabajo, a las Inspecciones Provinciales o a las Delegaciones Sindicales, que han recibido órdenes concretas en este sentido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Cáceres a 4 de Septiembre de 1941.  
—El Inspector Jefe, Francisco Jesús G. del Corral.  
2983

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles  
Contribución Rústica.—Años de 1936 al 1940, ambos inclusive  
Término municipal de Santibáñez el Alto

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la 3.ª zona de Hoyos.  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Septiembre de 1941 a las once de su mañana, no siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLE-

TIN OFICIAL por ser de domicilio ignorado.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores. Finca, situación y cabida. Capitalización de las mismas. Cargas que gravan los inmuebles y valor para la subasta

Eugenio Marín Gago, de domicilio ignorado: Un olivar a la Sierra, de cabida cinco áreas; linda S., Eustaquio Marín; M., Agapito Rodríguez; P. y N., Marceliana Blanco; capitalización, 375 pesetas; valor, 375 pesetas.

Juan Mateos Fernández, de domicilio ignorado: Cuarta parte de un huerto a la Vega del Lobo, de cabida cinco áreas; linda S., Río; M. y P., Teófilo Pérez García, y N., Manuel Simón; capitalización, 479 20 pesetas; valor, 479 20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se entregará en las arcas del Tesoro público.

En Villanueva de la Sierra a 12 de Agosto de 1941.—El Agente, Filiberto Corchero.

(111 pstas.) 2898

### Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan

Ayuntamientos, concepto del débito, año, pesetas y céntimos

Cerezo, P. Jurídicas, L.º número 75, 1941, 3 35 pesetas.

Gargantilla, P. Jurídicas, L.º número 78, 1941, 520 44 pesetas.

Granadilla, P. Jurídicas, L.º número 79 y 276, 1941, 315 42 pesetas.

Santibáñez el Bajo, P. Jurídicas, L.º número 88, 1941, 472 pesetas.

Santa Cruz de Paniagua, P. Jurídicas, L.º número 90 y 281, 1941, 12 64 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de

Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurran en el recargo del 5 por 100, con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres a 1 de Septiembre de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

2940

### Juzgados

#### ALCANTARA

Don Manuel Bernádez Amarilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que se reseñan sustraídas de las dehesas Era de Don Severo, cerca del valle y cerro del cementerio de Ceclavín, y caso de ser halladas, se pondrán a mi disposición con las personas que las posean de no acreditar su legítima adquisición.

De la propiedad de don José Perales Galán, una jaca de diez y siete años, alzada 1'39, capa alazana, lunares blancos costillares, con el hierro de la Sociedad Ceclavina anca izquierda.

De don José Amores Serrano, un mulo castaño, cerrado burroño, herrado de las cuatro patas.

De don Alberto de Sande y Sande, una jaca castaña oscura, de seis a siete años, alzada más de la marca. Un potro de dos años, colorado, alzada menos de la marca.

De la propiedad de Antonio Herro González, una jaca negra, cerrada, alzada más de la marca.

Causa número 62, año actual del robo.

Dado en Alcántara a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Bernádez Amarilla.

2956

#### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una maleta de color marrón oscuro, de setenta centímetros de larga por veinte de anchura aproximadamente, de cartón piedra, sujeta por una correa por no funcionar las cerraduras, conteniendo unos veinte libros de estudios de la carrera de Magisterio, dos mudas completas, cuatro pares de calcetines nuevos, una brocha y una maquinilla de afeitarse, dos cuadernillos de papel de barba blanco, dos portaplumas, una corbata, varios pañuelos de la mano, una americana color gris en estado nueva, unas gafas ahumadas con su funda, un certificado de ex combatiente y varias cartas propiedad de Virgilio Martín Gil, domiciliado en Campillo de Llerena, que le fué sustraída en esta ciudad el día de ayer; procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y poniendo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo

tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 227 del corriente año, por hurto.

Dado en Plasencia a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

2979

### Alcaldías

#### PORTAJE

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora Municipal, la propuesta supletoria de crédito, con el exceso resultante después de aplicar los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Portaje a 29 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Damián Ramos.

2904

#### BOTIJA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público, por término de quince días, para las reclamaciones a que haya lugar.

Botija, 29 de Agosto de 1941.—El Alcalde, E. Pérez.

2926

#### CASAS DEL MONTE

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de ciertas atenciones del presupuesto ordinario del corriente año, por medio de la oportuna transferencia de crédito, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Casas del Monte a 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Claudio García.

2935

### Sección no oficial

#### ANUNCIO

Quien tenga en su poder perra cachorra, blanca, perdiguera, rabona, que desapareció el sábado 30 de Agosto de Baños de Montemayor, se le agradecerá la entregue a su dueño Joaquín Esteban Quintanilla, en dicho pueblo.

(7 40 pstas.) 3022



# DELEGACION DE HACIENDA --- COMISARIA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO

Provincia de Cáceres

1<sup>er</sup> trimestre

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1941

RELACION de ingresos efectuados en la C. C. del Banco de España, y de los formalizados por descuentos de apremio de cobranza, en los citados meses de la fecha.

(CONCLUSION)

Número de orden	MUNICIPIOS	SUBSIDIO						PLATO UNICO						OBSERVACIONES
		En el Banco		En formalización		TOTAL		En el Banco		En formalización		TOTAL		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
155	Pozuelo de Zarcón.....	25				25								
156	Puerto de Santa Cruz.....	70				70								
157	Rebollar.....	120				120								
158	Riolobos.....	200				200								
159	Robledillo de Gata.....	200				200								
160	Robledillo de la Vera.....	400				400								
161	Robledillo de Trujillo.....	150				150								
162	Robledollano.....	400				100								
163	Romangordo.....	150				150								
164	Ruanes.....	125				125								
165	Salorino.....	1.750				1.750		195	45					37'10 Espectáculos
166	Salvatierra de Santiago.....	300				300								
167	San Martín de Trevejo.....	445				445								
168	Santa Ana.....	5				5								
169	Santa Cruz de la Sierra.....	100				100								
170	Santa Cruz de Paniagua.....													
171	Santa Marta de Magasca.....	300				300								
172	Santiago de Carbajo.....	1.650				1.650								
173	Santiago del Campo.....	170				170								
174	Santibáñez el Alto.....	105				105								
175	Santibáñez el Bajo.....													
176	Saucedilla.....	300				300								
177	Segura de Toro.....	30				30								
178	Serradilla.....	1.000				1.000								
179	Serrejón.....	725				725								
180	Sierra de Fuentes.....	515				515								
181	Talaván.....	425				425								
182	Talavera la Vieja.....	650				650								
183	Talaveruela.....	116				116								
184	Talayuela.....	450				450								
185	Tejeda de Tiétar.....													
186	Toril.....													
187	Tornavacas.....	350				350								
188	Torno (El).....	400				400								
189	Torviscoso.....													
190	Torrecilla de los Angeles.....	70				70								
191	Torrecillas de la Tiesa.....	950				950								
192	Torre de Don Miguel.....	500				500								
193	Torre de Santa María.....	350				350								
194	Torrejoncillo.....	1.002	50			1.002	50							
195	Torrejón el Rubio.....	420				420								
196	Torremenga.....	450				450								
197	Torremocha.....	330				330								
198	Torreorgaz.....	350				350								
199	Torrequemada.....													
200	Trujillo.....	9.290				9.290		282	05				282	05
201	Valdastillas.....	75				75								
202	Valdecañas de Tajo.....													
203	Valdefuentes.....													
204	Valdehúncar.....	539	40			539	40							
205	Valdelacasa de Tajo.....	450				450								
206	Valdemorales.....	60				60								
207	Valdeobispo.....													
208	Valencia de Alcántara.....	9.200				9.200								
209	Valverde de la Vera.....	325				325								
210	Valverde del Fresno.....	375				375								
211	Viandar de la Vera.....	250				250								
212	Villa del Campo.....													
213	Villa del Rey.....	150				150								
214	Villamesías.....	210				210								
215	Villamiel.....	400				400								
216	Villanueva de la Sierra.....	275				275								
217	Villanueva de la Vera.....	1.800				1.800								
218	Villar del Pedroso.....	1.110				1.110								
219	Villar de Plasencia.....	780				780		20				20		
220	Villasbuenas de Gata.....	160				160								
221	Zarza de Granadilla.....	850				850								
222	Zarza de Montánchez.....	120				120								
223	Zarza la Mayor.....	805				805								
224	Zorita.....													
TOTALES.....		309.083	25	3	90	309.087	15	6.705		6.705		1.026	25	Espectáculos

Don Fernando Llanos Minguillán, Comisario Provincial del Subsidio y Plato Unico de Cáceres.

Certifico: Que los ingresos que figuran en el presente Estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de contabilidad de esta Comisaría, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España.

Y para que conste, expido la presente, que visa el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Cáceres a 15 de Abril de 1941.—Fernando Llanos.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.